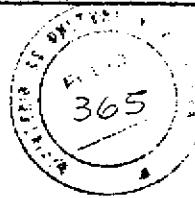




RESOLUCION N° 1324

Ministerio de Cultura y Educación



BUENOS AIRES,

3 NOV 1999

VISTO el expediente N° 64255/80 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, por el cual la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA "SANTA MARIA DE LOS BUENOS AIRES", solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de INGENIERO EN ALIMENTOS, según lo aprobado por el Acta del Consejo Superior N° 902/99, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.



RESOLUCION N° 1324

Ministerio de Cultura y Educación



Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acta del Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA "SANTA MARIA DE LOS BUENOS AIRES", con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de una carrera con condiciones especiales de ingreso, para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N°6/97 se considera además de la carga horaria de la carrera, la correspondiente al plan de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

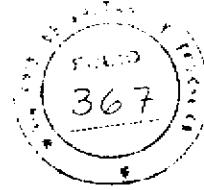
EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de INGENIERO EN ALIMENTOS, que expide la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA "SANTA MARIA DE LOS BUENOS AIRES", con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.



Ministerio de Cultura y Educación



ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1º, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrate, comuníquese y archívese.

W
H
A


Dr. MIGUEL GUILLERMO GARCÍA SOLÁ
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 1324



Ministerio de Cultura y Educación



ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE INGENIERO EN ALIMENTOS QUE EXPIDE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA "SANTA MARIA DE LOS BUENOS AIRES".

- ◆ Participar en la proyección y planificación de fábricas de alimentos.
- ◆ Proyectar, planificar, calcular y controlar las instalaciones, maquinarias e instalaciones de establecimientos industriales y/o comerciales dedicados a la fabricación, transformación, envasado, distribución y comercialización de alimentos.
- ◆ Desarrollar y planificar líneas y técnicas de fabricación de nuevos productos y procesos.
- ◆ Entender en el cálculo de costos de operaciones y procesos de la industria alimentaria.
- ◆ Participar en el saneamiento y control de la polución ambiental de la industria alimentaria.
- ◆ Entender en la implementación y control de las medidas de seguridad e higiene necesarias en las fábricas de alimentos.
- ◆ Participar en las operaciones correspondientes al control de calidad de las materias primas, productos en elaboración y terminados e implementación y certificación de sistemas de calidad.
- ◆ Diseñar, implementar y dirigir procesos utilizados en la fabricación de alimentos.
- ◆ Entender en el control de las operaciones y procesos utilizados en todos los procesos conducentes a la fabricación de alimentos.
- ◆ Realizar estudios de factibilidad para la utilización de sistemas de procesamiento y de instalaciones, maquinarias e instrumentos destinados a la industria alimentaria.
- ◆ Establecer normas operativas correspondientes a las diferentes etapas del proceso de fabricación, conservación, almacenamiento y comercialización de alimentos.

1324
1324
1324

1824



"1999 - Año de la Exportación"

RESOLUCIÓN N° 1824



Ministerio de Cultura y Educación

- ◆ Participar en la realización de estudios de factibilidad relacionados con la radicación de establecimientos destinados a la fabricación, transformación, fraccionamiento y envasado de productos alimenticios.
- ◆ Realizar asesoramientos, peritajes y arbitrajes relacionados con las instalaciones, maquinarias e instrumentos y con los procesos de fabricación, transformación, fraccionamientos y envasado utilizados en la industria.
- ◆ Entender en la redacción de normas y disposiciones referidas a producción, elaboración, transformación, empaque y distribución de alimentos.
- ◆ Capacitar al personal de planta.
- ◆ Dirigir, supervisar y administrar industrias alimentarias y conexas.

(Handwritten signatures and initials)



Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO II

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES"
TÍTULO: INGENIERO EN ALIMENTOS

REQUISITOS DE INGRESO: Poseer título de Licenciado/a en Tecnología de los Alimentos.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	------	---------------------

PRIMER SEMESTRE

01	Sistemas de Representación I	S	45
02	Introducción a la Tecnología de los Alimentos	S	30
03	Física III	S	105
04	Geografía y Desarrollo Agroalimentario	S	60
05	Evaluación y Gestión de Proyectos	S	60

SEGUNDO SEMESTRE

06	Sistemas de Representación II	S	45
07	Organización Empresarial y Marketing Agroindustrial	S	60
08	Gestión Ambiental I	S	60
09	Optativa	S	45
10	Envases y Embalajes	S	45

TERCER SEMESTRE

11	Proyecto de Planta	S	150
12	Optativa	S	45
13	Optativa	S	45
14	Optativa	S	45
15	Computación (2º Nivel)	S	-

OTROS REQUISITOS: Deberán elegirse dos (2) materias optativas de cada grupo (A y B), los cuales se componen de la siguiente manera:

W
W
W



RESOLUCIÓN N° 1834

Ministerio de Cultura y Educación



Grupo A: Gestión Ambiental
Toxicología de los Alimentos
Nutrición

Grupo B: Control de la Calidad Sensorial
Industria de Grasas y Aceites Comestibles
Industria de las Fermentaciones
Industria de Productos Azucarados y Refrescos

CARGA HORARIA TOTAL: 840 horas